

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América **RECTORADO**

Lima, 18 de febrero del 2020 Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 00699-R-20

Lima, 18 de febrero del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General № 00605-SG-20 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL suscrito entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DE LA REGIÓN CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04084-R-16 de fecha 19 de agosto del 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, fundada el 12 de mayo de 1551, es la primera universidad pública del Perú, regida por la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto que tiene como misión ser generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico;

Que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DE LA REGIÓN CAJAMARCA, fue creada mediante Ley del 20 de agosto de 1872, en el gobierno del Presidente Manuel Pardo y Lavalle, es una de las 13 provincias que conforman de Departamento de Cajamarca, perteneciente a la Región Cajamarca del Perú;

Que el objeto del referido convenio es fortalecer el ecosistema regional de innovación para el desarrollo local, en el distrito de Contumaza mediante el trabajo conjunto entre la Academia, la Empresa, el Gobierno y la Comunidad de Contumaza y desarrollar actividades específicas en temas de emprendimiento e innovación, así como en programas de la Triple Hélice a través de 1551 Incubadora de Empresas Innovadoras del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM:

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio Nº 1897-OGAL-R-2019 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio Nº 243-OGCRI-2020, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el proveído s/n de fecha 4 de febrero de 2020, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL suscrito entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DE LA REGIÓN CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución.
- 2º Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que trapactivo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente.

ELIZABETH AURORA ECHEVARRIA SALVAGO Jefa (e) de la Secretaría Administrativa et al secretaria est

avm





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA DE LA REGIÓN CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Conste por el presente documento el Convenio específico de Cooperación académica científica y cultural que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, con RUC N° 20148092282 a quien en adelante se denominará UNMSM, representado por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, según Resolución Rectoral N° 03899-R-16, identificado con DNI N° 08446599, con domicilio legal en la calle Germán Amezaga N* 375 Edificio Jorge Basadre, 4to. Piso Ciudad Universitaria— Lima, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20191657447 con domicilio legal Jr. Octavio Alva Nro. 260 (Plaza de Armas) Contumaza – Región Cajamarca, debidamente representada por su alcalde: Sr. Oscar Suarez Aguilar, identificado con DNI N° 40686949, que suscriben de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

Primera Cláusula: Las Partes

La Universidad Nacional mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM** declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y su Estatuto.

La Municipalidad Provincial de Contumaza, Cajamarca, que en lo sucesivo será denominada CONTUMAZA, fue creada mediante Ley del 20 de agosto de 1872, en el gobierno del Presidente Manuel Pardo y Lavalle, es una de las 13 provincias que conforman el Departamento de Cajamarca, perteneciente a la Región Cajamarca del Perú, cuenta con 8 distritos y tiene una población de aproximadamente 32,000 habitantes.

La UNMSM y CONTUMAZA, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades específicas de cooperación, propiciando aumentar los vínculos sus diferentes áreas en los campos de la extensión universitaria y otros e) propios de sus actividades de la comuna; para lo cual, suscriben el presente Convenio Específico que consta de siete (7) cláusulas:

Segunda Cláusula: Objetivo

El presente convenio tiene por objeto fortalecer el ecosistema regional de innovación para el desarrollo local en el distrito de Contumaza mediante el trabajo conjunto entre la Academia, la Empresa, el Gobierno y la Comunidad de CONTUMAZA y desarrollar











actividades específicas en temas de emprendimiento e innovación, así como en programas de la Triple Hélice a través de 1551 Incubadora de Empresas Innovadoras del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM.

Tercera Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio Específico, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de la UNMSM y de la Comunidad de CONTUMAZA.
- 2.2. Establecer programas de la Triple Hélice en la región de Contumaza, Cajamarca.
- 2.3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por la UNMSM en beneficio de la comunidad.
- 2.4. Promover la innovación y el emprendimiento de diferentes actividades en beneficio del control y/o eliminación de la pobreza extrema, la desnutrición crónica y la anemia ferropénica, para lo cual fomentará la micro y pequeña en empresa con el desarrollo de los recursos naturales de la Región.
- 2.5. Promover la prestación de servicios, a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes, capacitando a los pobladores en historia, cultura, gastronomía y turismo, fomentando las actividades turísticas vivenciales.

Cuarta Cláusula: Planes de Trabajo.

En esta propuesta de trabajo conjunto, en temas de emprendimiento e innovación, así como en programas de la Triple Hélice a través de 1551 Incubadora de Empresas innovadoras del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM y del Alcalde de la Municipalidad de CONTUMAZA, para la ejecución de esta propuesta se desarrollará las siguientes actividades:

- 1. Programa y taller de difusión de la Triple Hélice en CONTUMAZA con la participación del empresariado, representantes del gobierno, y de la academia.
- 2. Fortalecimiento de las competencias de emprendimiento e innovación de los pobladores, para cuyo efecto se seleccionarán inicialmente a los pobladores de CONTUMAZA a beneficiar.
 - Desarrollo de proyecto de Prevención con emprendimiento e innovación tecnológica para el control de la pobreza extrema, desnutrición crónica y anemia ferropénica.
- 4. Otras actividades que se propongan.











El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3. El tiempo de duración, donde consten las fechas de inicio y fin de la actividad.
- 4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, ediles, etc.
- 6. Instalación de un local para 1551 Incubadora de Empresas Innovadoras y/o de un Centro de Desarrollo Regional en la Comuna.

Quinta Cláusula: Comité de Coordinación.

A efectos de coordinar el Convenio Específico, las partes designarán a sus representantes, quienes formarán el Comité de Coordinación:

- La UNMSM designa al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- La Municipalidad de CONTUMAZA designa al Alcalde y/o al Gerente Municipal.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- 2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
- 3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen, para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
- Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Sexta Cláusula. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual, que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.











Séptima Cláusula: Vigencia

El presente convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (3) meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia, en lo relación a la aplicación del Convenio Específico, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Específico, se suscribe en tres (3) ejemplares originales de igual contenido y valor, en fecha: ... 20. DE ENERO DE 2020

NACIONAL MAY

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNMSM

Dr. Orestes Cachay Boz

Rector

Municipalidad Provincial de Contumaza, Cajamarca

> Sr. Oscar Suarez Aguilar Alcalde

Dr. Hel Vaime Barrón Pastor Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales



